



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 99109 - Fichero 41, y el proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Villa Dominga, en presentación escrita obrante a fs. 1 del precitado expediente, solicita se done en favor de esa entidad una fracción de terreno para construir en ella su propia sede.-

Que el artículo 14° de la ordenanza N° 2008, expresamente establece / que los inmuebles que adquieran las comisiones vecinales deberá escriturarse los a nombre de la Municipalidad de Rafaela, tal precepto legal impide, en / tences, acceder a lo solicitado por la recurrente.-

Que atendiendo al objetivo perseguido por la referida petición veci- / nal, resulta procedente en cambio afectar el inmueble en cuestión para el // uso previsto.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la afectación del inmueble de propiedad municipal ubica- do en la Manzana 6 de la Concesión 233 de esta ciudad, compuesta / de 12,77 metros de frente al Norte sobre calle 14 de Julio (entre calles La- valle y Alvear) contados desde los 25,50 metros de la esquina Noreste de la / manzana hacia el Oeste; 12,77 metros en su contrafrente al Sur; y 14 metros / de fondo en sus costados Este y Oeste, para la construcción del local donde / funcionará la Comisión Vecinal del Barrio Villa Dominga.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. / Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CON / CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los on / ce días del mes de Abril de mil no / vecientos ochenta y cinco.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela